



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesAutoridad de  
Transporte Urbano para  
Lima y Callao - ATUUNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 006-2024-ATU/GG-OA-UA-LAVG**

**PARA** : **HENRRY JESUS INGA CONDEZO**  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

**DE** : **LUIS ANTONIO VALVERDE GARCIA**  
Especialista en Contrataciones del Estado

**ASUNTO** : **Indagación de Mercado para la contratación del "Servicio de reubicación definitiva en vía pública de red secundaria de agua potable DN 160 MM, instalada en el predio FUNCAL, para la liberación de interferencias en la estación insurgentes E4."**

**REFERENCIA** : a) Memorando N° D-000417-2024-ATU/DI-SAPLI  
b) Términos de Referencia adjunto al Memorando N° D-000417-2024-ATU/DI-SAPLI  
c) Lista de Postores adjunta al Memorando N° D-000417-2024-ATU/DI-SAPLI

**FECHA** : Lima, 10 de mayo de 2024

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias solicita determinar la pluralidad de proveedores como resultado de la indagación de mercado, conforme al numeral 9.31 y 9.42 de la Directiva N° D001-2023-ATU/DI-SAPLI "Directiva para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras para la adquisición de predios y liberación de interferencias en los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 —2025" (en adelante, la Directiva), para la contratación del "Servicio de reubicación definitiva en vía pública de red secundaria de agua potable DN 160 MM, instalada en el predio FUNCAL, para la liberación de interferencias en la estación insurgentes E4."



Por el presente, se deja constancia que se han recepcionado los documentos remitidos mediante documento de la referencia b) y c) por lo que se precisa que esta revisión no convalida actos o decisiones tomadas en los actos preparatorios por el área técnica (entiéndase la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias) de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.4<sup>1</sup> o por los Evaluadores de acuerdo al numeral 7.6 durante la selección, toda vez que estas funciones y/o facultades se encuentran asignadas a dichos órganos en el marco de la Directiva.

Sobre el particular, se informa los resultados de la indagación de mercado efectuada, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.5 de la mencionada Directiva, así como a lo solicitado por la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias (en

<sup>1</sup> En el negado caso, que algún funcionario/a y/o servidor/a público/a de la Entidad formule alguna observación y/o emita un informe relacionado al proceso de contratación, ello no determina la paralización del mismo, y se tramita por separado. En ningún caso, se permite el condicionamiento de la subsanación de la observación y/o emisión de informe, cualquiera fuese su naturaleza, para la continuidad del procedimiento de contratación, bajo responsabilidad administrativa funcional.

Lo no regulado en la presente Directiva es regulado en los términos de referencia, expediente técnico de obra, Documentos de la Contratación y/o en el contrato. En caso de conflicto, prima el contrato y sus adendas sobre todos los términos de referencia y/o expediente de obra y sobre los demás documentos, conforme al orden de prelación indicado en la presente Directiva.

adelante, SAPLI).

## 1. OBJETO

Evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del Servicio de reubicación definitiva en vía pública de red secundaria de agua potable DN 160 MM, instalada en el predio FUNCAL, para la liberación de interferencias en la estación insurgentes E4, a fin de determinar la pluralidad de proveedores y su consecuente valor proyectado de la contratación.

## 2. BASE LEGAL

- Ley N° 30900, Ley de creación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.
- Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU).
- Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU).
- Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Decreto Legislativo N° 1559, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Resolución Directoral N° 008-2023-EF/54.01, Resolución Directoral que aprueba los lineamientos para las contrataciones que se realizan en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 177-2023-ATU/PE, Resolución que aprueba la "Directiva para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras para la adquisición de predios y liberación de interferencias en los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 — 2025".
- Directiva N° 001-2023-ATU-DI-SAPLI, Directiva para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras para la adquisición de predios y liberación de interferencias en los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025. (en adelante, la Directiva)

Las referidas normas incluyen sus modificatorias, de ser el caso.

## 3. ANTECEDENTES

- Mediante Memorando N° D-000417-2024-ATU/DI-SAPLI, de fecha 30 de abril de 2024, la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias solicita la contratación del "Servicio de reubicación definitiva en vía pública de red secundaria de agua potable DN 160 MM, instalada en el predio FUNCAL, para la



liberación de interferencias en la estación insurgentes E4.”, adjuntando los términos de referencia y la Lista de postes para la indagación de mercado.

- Mediante SGD de la Unidad de Abastecimiento, de fecha 22 de abril de 2024, se asigna el requerimiento correspondiente al “Servicio de reubicación definitiva en vía pública de red secundaria de agua potable DN 160 MM, instalada en el predio FUNCAL, para la liberación de interferencias en la estación insurgentes E4.” para iniciar la indagación de mercado en el marco de la Directiva.
- En atención a lo dispuesto, con fecha 08 de mayo de 2024, se remitió mediante correo electrónico solicitudes de cumplimiento de términos de referencia a proveedores registrados en la base de datos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado extraídos de la página web <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/> como a los proveedores que estaban incluidos en la Lista de postes para indagación de mercado remitidas por SAPLI iniciando así, la indagación de mercado; para tal efecto se otorgó como plazo máximo para su presentación el 10 de mayo de 2024 hasta las 15:00 horas.

#### 4. ANALISIS

- En el marco de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559: “se autorizó, excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2025 a las entidades del gobierno nacional titulares de proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 - 2025 (PNISC) a inaplicar lo dispuesto en la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado para las contrataciones de servicios que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, así como las contrataciones de servicios de consultorías de obras y obras destinadas a la liberación de Interferencias en la ejecución de inversiones públicas y público privadas a su cargo.”
- De acuerdo a lo descrito, por tratarse de un régimen especial exceptuado de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprobó la Directiva como la norma interna que resultará aplicable para regular el proceso y procedimiento de contratación, así como las partes que intervengan en él.
- De ese modo, según el numeral 7.5 de la Directiva corresponderá al Órgano Encargado de las Contrataciones establecen (i) la pluralidad de proveedores; y (ii) determinar el valor proyectado de las contrataciones.

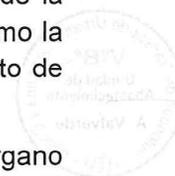
“7.5.1 El OEC establece el “valor proyectado” de las contrataciones, para lo cual:

a) En el caso de servicios, sobre la base del requerimiento, realiza indagaciones en el mercado, las cuales contienen el análisis respecto de la pluralidad de proveedores...

c) En la contratación para la ejecución de obras, el valor proyectado de la contratación corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.

(. . .)

7.5.2 El monto referencial de la contratación es calculado por el OEC y se le denomina “valor proyectado”.



- En ese contexto, el Órgano Encargado de las Contrataciones, no interviene en la elaboración ni revisión de los términos de referencia, ciñéndose en estricto a la subetapa de indagación de mercado para determinar la pluralidad de proveedores y el consecuente valor proyectado.

- Ahora bien, la SAPLI, en su calidad de área usuaria, adjuntó dentro de su Memorando N° D-000417-2024-ATU/DI-SAPLI, el link que incluye entre otros documentos, lo siguiente:

SIQM/spgwr  
<https://sistemaadobe.sharepoint.com/:f/la/Ek2mZpwMDeI-GofazQbNeI-H5YQJAI1U0kNRyRoiakKfzQrOUQ7e-LCcxm>

Documentos > CARPETA SAPLI > 2024 > PREDIOS > Stephani Gonzales > Estudio de Mercado > Serv. Reubicación de Red Secundaria de Agua Potable

Nombre	Modificado	Modificado por
LISTA DE POSTORES.pdf	30 de abril	Stephani Patricia Gonzales
Presupuesto.pdf	30 de abril	Stephani Patricia Gonzales
TOR - Serv. Reubicación de Redes de Agua...	30 de abril	Stephani Patricia Gonzales

- i) La Lista de postores para la indagación de mercado para el "Servicio de reubicación definitiva en vía pública de red secundaria de agua potable DN 160 MM, instalada en el predio FUNCAL, para la liberación de interferencias en la estación insurgentes E4.", la cual señalan es administrada por el área usuaria, como resultado a la convocatoria realizada en mérito al comunicado publicado en el portal Web de la ATU con fecha 16 de agosto de 2023.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LISTA DE POSTORES**

**SERVICIO DE REUBICACIÓN DEFINITIVA EN VÍA PÚBLICA DE RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE DN 160MM, INSTALADA EN EL PREDIO FUNCAL, PARA LA LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS EN LA ESTACIÓN INSURGENTES E4**

**1. Base Legal**

Con fecha 09 de agosto de 2023, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 177-2023-ATU/PE, se aprobó la Directiva N° D-001-2023-ATU/DI-SAPLI, denominada "Directiva para la Contratación de servicios, Consultoría de Obras y Obras para la Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias en los Proyectos Priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad 2022-2025", y sus proyectos complementarios, conforme a la habilitación dispuesta por el numeral 4 de los Lineamientos para las Contrataciones que se realizan en el marco a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559, aprobados por la Resolución Directoral N° 008-2023-EF/54.01.

**2. Lista de postores seleccionados para participar en la indagación de mercado en el presente proceso de Contratación:**

- Postor : YALLICO INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAC.  
 Correo electrónico : y.inversiones2012@gmail.com  
 RUC : 20516602423  
 Teléfono de contacto : 994277932
- Postor : LEGA PROYECTOS Y OBRAS S.A.C.  
 Correo electrónico : legaproyectosobras@gmail.com  
 RUC : 20605270680  
 Teléfono de contacto : 964528090
- Postor : RAMISA INGENIEROS S.A.C.  
 Correo electrónico : ramisaingenierossac@gmail.com  
 RUC : 20603370288  
 Teléfono de contacto : 948088820
- Postor : CORPORACION JORCUR S.A.C.  
 Correo electrónico : jorgecuri98@gmail.com  
 RUC : 20601339201  
 Teléfono de contacto : 991931944
- Postor : CONSTRUCTORA BFFJ S.A.C.  
 Correo electrónico : constructorabffj@gmail.com  
 RUC : 20527561036  
 Teléfono de contacto : 984948810



- Postor : MTP ENGINEERS & SERVICES SRL.  
Correo electrónico : mtp.engineers@gmail.com  
RUC : 20492604748  
Teléfono de contacto : 996614839 - 981449495
- Postor : ELECTRO-SERVIS S.S.G.G. S.A.C.  
Correo electrónico : electroservice8@hotmail.com electroservissgg@gmail.com  
RUC : 20545532779  
Teléfono de contacto : 914684414 971990885
- Postor : CORPORACIÓN XIANY SAC.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima – Perú  
www.gob.pe/atu



Página 1 de 2



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Correo electrónico : christopher.28.05.2023@gmail.com  
RUC : 20517623394  
Teléfono de contacto : 993730061
- Postor : MATTÁ ANDRADE S.A.C. CONTRATISTAS Y CONSULTORES.  
Correo electrónico : hugo@mattaandrade.com  
RUC : 20552030754  
Teléfono de contacto : 959191888
- Postor : ABBANCE COMPANY S.A.C.  
Correo electrónico : gbarrientos@abbance.com  
RUC : 20603147465  
Teléfono de contacto : 904561725



Fuente: Lista de Postores administrada por la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, en relación al comunicado publicado en el portal Web con fecha 16/08/2023, seleccionadas aleatoriamente.



#### COMUNICADO N° 1-2023-ATU/DI-SAPLI

Se invita a toda persona natural, jurídica y consorcio dedicado a la prestación de servicios, consultorías de obras y/o ejecución de obras vinculados a la adquisición de predios y/o liberación de interferencias a formar parte de la «Lista de Postores» para los procesos de contratación regulados en el marco del régimen especial de contratación.

El régimen especial de contratación se regula por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1559, la Resolución Directoral N° 8-2023-MEF/54.01 y la Directiva N° D-1-2023-ATU/DI-SAPLI «Directiva para la contratación de servicios, consultorías de obras y obras para la adquisición de predios y liberación de interferencias en los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025».

Para formar parte de esta «Lista de Postores», la persona natural, jurídica o consorcio podrá suscribir las Declaraciones Juradas adjuntas al presente comunicado y anexar los documentos solicitados, luego de lo cual deberá enviar dicha información (formato PDF) al siguiente correo: **sap04@atu.gob.pe**, señalando en el asunto: «Lista de Postores».

A solicitud de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias – SAPLI se solicitará, vía correo electrónico, la documentación de sustento de la experiencia en las prestaciones declaradas



Fuente: página web ATU (<https://www.gob.pe/institucion/atu/noticias/819560-contratacion-de-servicios-consultorias-de-obras-y-obras-para-la-adquisicion-de-predios-y-liberacion-de-interferencias?filter%5Bterms%5D=&filter%5Btype%5D=&sheet=2>)

- ii) Los componentes del presupuesto para el servicio, que sirvió como modelo para la estructura de cotización para los proveedores durante la indagación de mercado.
- De la interacción del mercado, se busca obtener información acerca de la pluralidad de proveedores y el consecuente valor proyectado del presente requerimiento, el mismo que considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.
- Por lo consiguiente, contando con los términos de referencia, los cuales fueron remitidos por el Área Técnica, a efectos de realizar la contratación respectiva en aplicación del marco normativo de la Directiva, se procedió con el inicio de la indagación de mercado, para lo cual se remitió mediante correo electrónico la solicitud de cotización adjuntando la solicitud de cotización, declaración jurada y los términos de referencia correspondientes.

**5. INDAGACIÓN DE MERCADO**

Para la determinación del valor proyectado para la contratación del **“Servicio de reubicación definitiva en vía pública de red secundaria de agua potable DN 160 MM, instalada en el predio FUNCAL, para la liberación de interferencias en la estación insurgentes E4”**, se ha tomado en cuenta los siguientes criterios:

**5.1 FUENTE UTILIZADA: COTIZACIONES**

Con la finalidad de establecer el valor proyectado de la presente contratación, se solicitó mediante correo electrónico a potenciales proveedores del rubro, se sirvan a cotizar el servicio en mención, adjuntando para tal efecto, los términos de referencia.

Asimismo, se procedió a invitar a los postores que figuran en la *Lista de postores para la indagación de mercado* elaborada por el área usuaria producto de la convocatoria realizada en el Comunicado N° 1-2023-ATU/DI-SAPLI.

Como resultado de las solicitudes de cotización efectuadas a los proveedores del rubro, se recepcionó con fecha 10 de mayo de 2024, mediante correo electrónico, las cotizaciones de las empresas RAMISA INGENIEROS S.A.C, CONSTRUCTORA BFFJ S.A.C, LEGA PROYECTOS Y OBRAS S.A.C y MULTISERVICIOS SAN VICENTE DE LIMAN E.I.R.L, de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO N° 01: INFORMACIÓN DE COTIZACIONES**

N°	PROVEEDOR	PRECIO TOTAL	DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE TERMINOS DE REFERENCIA
1	RAMISA INGENIEROS S.A.C	S/ 120,586.26	PRESENTA
2	CONSTRUCTORA BFFJ S.A.C	S/ 139,450.75	PRESENTA
3	LEGA PROYECTOS Y OBRAS S.A.C	S/ 204,707.64	PRESENTA
4	MULTISERVICIOS SAN VICENTE DE LIMAN E.I.R.L	S/ 232,068.87	PRESENTA



## 5.2 PLURALIDAD DE PROVEEDORES

Al respecto, el literal a) del numeral 7.5 de la Directiva establece, para el caso de servicios, determinar la pluralidad de proveedores.

En ese sentido, se verifica como resultado de la indagación de mercado, que cuatro proveedores declaran cumplir con los términos de referencia, según las condiciones elaboradas por el área usuaria dando por cumplida la pluralidad de proveedores.

## 5.3 CRITERIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR PROYECTADO

Acto seguido, conforme al numeral 7.5.2 de la Directiva, procede determinar el valor proyectado de la contratación. Es así que, la metodología empleada para la determinación del valor proyectado de la contratación se ha realizado sobre la base de la información: COTIZACIONES, teniendo en consideración que las mismas provienen de proveedores que se dedican al rubro objeto de la presente contratación y que, fueron sugeridos por el área usuaria en su *Lista de postores para la indagación de mercado*.

Sobre el particular, se optó por tomar el **MONTO DE MENOR VALOR** de las cotizaciones, las mismas que señalan el desagregado por cada una de ellas según los componentes brindados por el área usuaria en su hoja testigo.

En consecuencia, el valor proyectado asciende a S/ 120,586.26 (Ciento Veinte Mil Quinientos Ochenta y Seis con 26/100 soles), monto que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos labores respectivos, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el costo del servicio a contratar.



## 6. CONCLUSIÓN:

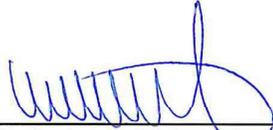
- 6.1 El valor proyectado determinado para la contratación del "**Servicio de reubicación definitiva en vía pública de red secundaria de agua potable DN 160 MM, instalada en el predio FUNCAL, para la liberación de interferencias en la estación insurgentes E4**", ha sido calculado al mes de mayo de 2024 y asciende a S/ 120,586.26 (Ciento Veinte Mil Quinientos Ochenta y Seis con 26/100 soles), el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.
- 6.2 Por tratarse de una contratación bajo un régimen especial, el numeral 7.6 de la Directiva contempla que los responsables de la contratación son los evaluadores contratados y/o designados por el área técnica, en virtud a ello, se deberá remitir el presente informe a la SAPLI para que continúen con los actos previos a la contratación del "**Servicio de reubicación definitiva en vía pública de red secundaria de agua potable DN 160 MM, instalada en el predio FUNCAL, para la liberación de interferencias en la estación insurgentes E4**".

**7. RECOMENDACIÓN:**

7.1 Se recomienda, ampliar la convocatoria realizada a través del Comunicado N° 1-2023-ATU/DI-SAPLI para formar parte de la Lista de postores teniendo en cuenta que, se ha evidenciado interés de proveedores que no forman parte de esa lista en participar del procedimiento de contratación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.1 durante la indagación de mercado.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



---

**Luis Antonio Valverde Garcia**  
Especialista en Contrataciones del Estado

Exp. 0342-2024-02-0001506